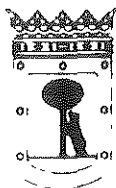


Ayuntamiento de Madrid

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR
DE LA RESIDENCIA-INTERNADO "SAN ILDEFONSO"

Mayo 1.991



Ayuntamiento de Madrid

T I T U L O I

"ORGANOS DE GOBIERNO DE LA RESIDENCIA-INTERNADO SAN ILDEFONSO"

CAPITULO I

"ORGANOS UNIPERSONALES"

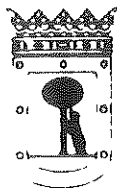
Art. 1º: La Residencia-Internado "San Ildefonso", perteneciente al Ayuntamiento de Madrid, tendrá los siguientes Organos Unipersonales de Gobierno:

- . Director
- . Subdirector
- . Secretario

Art. 2º: El director será nombrado por el Servicio de Educación del Area de Cultura, Educación, Juventud y Deportes.

Serán funciones del director:

- a. Ostentar oficialmente la representación de la Residencia-Internado.
- b. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes, así como el Reglamento de Régimen Interior.
- c. Dirigir y coordinar todas las actividades de la Residencia-Internado de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las competencias del Consejo de Residencia.
- d. Detentar la responsabilidad sobre los menores internados y su seguridad mientras permanezcan en la Residencia-Internado.



Ayuntamiento de Madrid

e. Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito a la Residencia-Internado.

f. Convocar y presidir los actos y las reuniones del Consejo de Residencia, del Equipo Educativo y de las Comisiones de Orientación y Seguimiento de la Residencia-Internado.

g. Vigilar que se cumplan los acuerdos del Consejo de Residencia, del Equipo Educativo y de las Comisiones de Orientación y Seguimiento, en el ámbito de su competencia.

h. Coordinar la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa, procurando los medios precisos para la más eficaz ejecución de sus respectivas atribuciones.

i. Presentar al Consejo de Residencia, para ser informado por éste, el anteproyecto de presupuesto de la Residencia-Internado elaborado por el Secretario, y elevarlo a la Comisión de Supervisión para su aprobación.

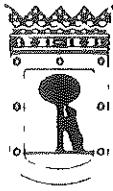
j. Visar las certificaciones y documentos oficiales de la Residencia-Internado.

k. Presentar al Consejo de Residencia, para ser informado por éste, la propuesta del plan anual de trabajo elaborado por el Equipo Educativo y elevarlo a la Comisión de Supervisión para su aprobación.

l. Elaborar una memoria anual para remitir a la Dirección del Servicio de Educación.

m. Garantizar y facilitar el derecho de reunión de los distintos sectores (alumnos residentes, educadores, personal de servicio, etc) de acuerdo con la ley.

n. Comunicar a la Sección de Centros Educativos Municipales del Servicio de Educación cualquier anomalía o incidencia que se produzca.



Ayuntamiento de Madrid

Art. 3º: El subdirector será nombrado por el Servicio de Educación.

Serán funciones del subdirector:

a. Asumir las funciones del Director en caso de ausencia o enfermedad de éste y aquellas que le encomiende el Director dentro del ámbito de sus competencias.

b. Coordinar y velar por la ejecución de las actividades de los educadores y alumnos residentes, en relación con lo prescrito en el Reglamento de Régimen Interior y el Plan Anual de la Residencia-Internado.

c. Proponer los horarios de la Residencia-Internado al Equipo Educativo para su incorporación al Plan Anual de Trabajo y velar por su estricto cumplimiento.

d. Coordinar las actividades de orientación y seguimiento de los alumnos residentes.

e. Programar y coordinar el desarrollo de actividades complementarias, siguiendo las directrices del Consejo de Residencia aprobadas en el Plan Anual de Trabajo.

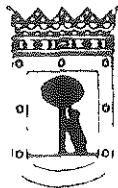
f. Velar por el cumplimiento de los criterios que fija el Consejo de Residencia en el Plan Anual de Trabajo sobre la labor de los educadores.

g. Custodiar y disponer la utilización de los medios didácticos, audiovisuales, etc que posea la Residencia-Internado.

h. Organizar actos, en desarrollo de lo establecido en el Plan Anual de Trabajo.

Art. 4º: El secretario será nombrado por el Servicio de Educación.

Serán funciones del secretario:



Ayuntamiento de Madrid

a. Actuar como secretario del Consejo de Residencia, del Equipo Educativo y de las Comisiones de Orientación y Seguimiento, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del director.

b. Custodiar los libros y archivos de la Residencia-Internado.

c. Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados o padres/tutores.

d. Formular el inventario general de la Residencia-Internado y mantenerlo actualizado.

e. Ejercer por delegación del director y bajo su autoridad la jefatura del personal de administración y de servicios.

f. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de la Residencia-Internado, siguiendo los criterios fijados por el Consejo de Residencia.

(Estas funciones podrán ser asumidas provisionalmente por un subdirector hasta la creación en la Plantilla de personal del Servicio de Educación de la plaza correspondiente).

CAPITULO II

"ORGANO COLEGIADO"

Art. 5º: El Consejo de Residencia es el órgano de participación de los diferentes miembros de la Comunidad de la Residencia-Internado.

1. Los miembros del Consejo de Residencia serán ele



Ayuntamiento de Madrid

gidos por votación democrática entre los distintos sectores que forman la comunidad de la Residencia-Internado, excepto en los casos del Director, del Subdirector, del Secretario y del representante del Servicio de Educación.

2. El tiempo de duración de la representación será de tres años.

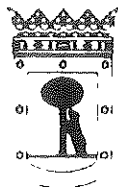
3. Miembros que lo integran:

- a) El Director de la Residencia-Internado, que será su presidente.
- b) El Subdirector.
- c) El Secretario.
- d) Un representante del Servicio de Orientación Psicosocial.
- e) Dos representantes de los Educadores.
- f) Un representante del personal de Servicios.
- g) Dos representantes de los alumnos residentes que pertenezcan al Ciclo Superior.
- h) Tres representantes de los padres.
- i) Un representante de la Sección de Centros Educativos Municipales del Servicio de Educación, nombrado por la Dirección del Servicio.

4. En aplicación de lo establecido en el art. 65.4 de la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, a fin de asegurar la educación de los alumnos residentes pertenecientes a familias que se encuentren en situaciones que les impidan ejercer sus responsabilidades, la representación de los padres, en el supuesto de no asistir ninguno de los elegidos, será ostentada por los representantes de los educadores que asumirán la cuota de representación de aquellos.

5. Serán funciones del Consejo de Residencia:

- a. Elaborar y proponer al Servicio de Educación el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia-Internado.



Ayuntamiento de Madrid

b. Resolver los conflictos e imponer las sanciones en materia de disciplina de internos, de acuerdo con las normas que regulen los derechos y deberes de los mismos.

c. Elegir, entre las personas que forman el Consejo de Residencia, los miembros que componen la Comisión Permanente. Esta Comisión resolverá asuntos imprevistos y/o de urgencia.

d. Informar el anteproyecto de presupuesto de la Residencia-Internado.

e. Informar el Plan Anual de Trabajo de la Residencia-Intérnado que anualmente elabore el Equipo Educativo.

f. Elaborar la programación de las actividades complementarias, visitas, viajes, colonias de verano, etc. y elevarlas al Servicio de Educación para su aprobación.

g. Proponer a la Comisión de Supervisión los criterios sobre la participación de la Residencia-Internado en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como aquellas acciones asistenciales a las que la Residencia-Internado pudiera prestar su atención.

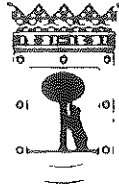
h. Proponer a la Comisión de Supervisión relaciones de colaboración con otros centros, residencias, etc. con fines culturales y educativos.

i. Vigilar la conservación de las instalaciones y equipos y proponer, en su caso, al Servicio de Educación la renovación de los mismos.

j. Evaluar el rendimiento educativo y convivencial de la Residencia-Internado.

k. Asesorar al director.

l. Proponer a la Comisión de Supervisión los criterios para la utilización de los ingresos que reciba la Residencia-Internado de otras entidades distintas del Servicio de Edu-



Ayuntamiento de Madrid

cación del Ayuntamiento de Madrid.

En el caso de los ingresos extraordinarios procedentes del O.N.L.A.E. la elaboración y propuesta de esos criterios se hará conjuntamente con la Junta Directiva del APA del C.P. "San Ildefonso" hasta la constitución del Patronato de Loterías de "San Ildefonso".

m. Hacer propuestas a la Comisión de Supervisión sobre concesión de distinciones y premios a personas e instituciones que hayan contribuido de modo relevante al cumplimiento de los fines propios de la Institución.

n. Fijar los criterios de actuación de los distintos profesionales en orden al cumplimiento del Plan Anual de Trabajo.

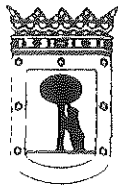
6. El Consejo de Residencia se reunirá una vez al trimestre y siempre que lo convoque su presidente o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso, será preceptiva una reunión a principio de curso y otra al final del mismo.

7. La Comisión Permanente del Consejo de Residencia se reunirá cuantas veces sea necesario para el buen cumplimiento de sus fines.

CAPITULO III

"COMISIONES TECNICAS"

Art. 6º: La Residencia-Internado de "San Ildefonso" tendrá las siguientes comisiones técnicas:



Ayuntamiento de Madrid

- . El Equipo Educativo
- . La Comisión de Orientación y Seguimiento
- . El Servicio de Orientación Psico-social

Art. 7º: El Equipo Educativo constituye el ámbito de participación de los educadores, de los psicólogos y de los asistentes sociales, así como del Equipo Directivo que prestan servicios en la Residencia-Internado.

1. Estará formado por el Director, el Subdirector, el Secretario, los educadores, los psicólogos y los asistentes sociales.

2. Serán funciones del Equipo Educativo:

a. Fijar y coordinar criterios y objetivos generales sobre la orientación y seguimiento de los internos y de sus familias y elevarlos a la Comisión de Supervisión para su aprobación.

b. Elaborar el Plan Anual de Trabajo de la Residencia-Internado.

c. Elevar propuestas al Consejo de Residencia para el desarrollo de las actividades complementarias.

d. Promover iniciativas en el ámbito de la convivencia y de las actividades de los internos.

e. Evaluar trimestralmente los objetivos de la programación general de la Residencia.

f. Solicitar de los psicólogos programas específicos para niños internos con alguna casuística especial.

3. El Equipo Educativo se reunirá una vez al trimestre y siempre que lo convoque el director o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso será preceptiva una reunión al principio del curso escolar y otra al final del mismo.



Ayuntamiento de Madrid

Art. 8º: La Comisión de Orientación y Seguimiento estará formada por:

- a. El Director.
- b. El Subdirector.
- c. Los educadores correspondientes.
- d. El psicólogo correspondiente.
- e. El asistente social correspondiente.
- f. El Tutor Escolar correspondiente cuando se considere conveniente.

1. Serán funciones de la Comisión de Orientación y Seguimiento:

a. Estudiar, valorar y, en su caso, proponer a la Comisión de Supervisión soluciones alternativas al internamiento en la Residencia-Internado, en casos de niños residentes que deban desinternarse por edad u otras causas.

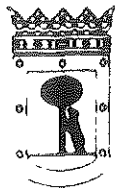
b. Estudiar y valorar la evolución pedagógica de los internos con el asesoramiento de los tutores correspondientes, al objeto de facilitar la evaluación general que, con carácter trimestral elabora el Equipo Educativo.

c. Estudiar, valorar y hacer propuestas a la Comisión de Supervisión en relación con los niños que deben continuar en la Residencia-Internado.

d. Estudiar, valorar y hacer propuestas a la Comisión de Supervisión respecto a los niños que deban permanecer en la Residencia-Internado los días no lectivos.

e. Determinar las actuaciones a seguir por los distintos profesionales en cada caso, siguiendo los criterios establecidos por el Consejo de Residencia y en base a lo previsto en el Plan Anual de Trabajo.

2. Las reuniones de la Comisión de Orientación y Seguimiento se



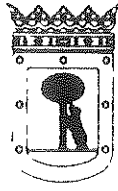
Ayuntamiento de Madrid

llevarán a cabo siguiendo lo establecido en el Plan Anual de Trabajo de la Residencia-Internado y siempre que lo soliciten dos de sus miembros.

Art. 9º: La asistencia a las reuniones, del Consejo de Residencia, del Equipo Educativo y de la Comisión de Orientación y Seguimiento será obligatoria para aquellos de sus miembros que sean funcionarios del Servicio de Educación.

Art. 10º: El Servicio de Orientación Psicosocial está formado por los Psicólogos y Asistentes Sociales destinados en la Residencia-Internado.

1. Las Funciones Comunes de este Servicio son:
 - a. Orientar y proponer programas y líneas de actuación al Equipo Educativo.
 - b. Apoyar técnicamente al director de la Residencia-Internado y al equipo directivo.
 - c. Hacer el seguimiento y la orientación de los internos y sus familias.
 - d. Hacer la orientación y el seguimiento de los niños y sus familias en los casos de desinternamiento.
 - e. Informar los casos de niños susceptibles de desinternamiento por causas distintas a la edad, en base a las propuestas de la Comisión de Orientación y Seguimiento.
 - f. Orientar casos hacia otras opciones, cuando se desestime el ingreso en la Residencia-Internado por parte de la Comisión de Supervisión.
 - g. Informar y orientar técnicamente a las familias sobre recursos específicos tanto propios del Servicio de Educa-



Ayuntamiento de Madrid

ción como de otros servicios del Ayuntamiento, de la Comunidad, etc. que den respuesta a las problemáticas planteadas y/o detectadas en cada caso.

h. Informar a la Comisión de Orientación y Seguimiento de cuantas situaciones puedan exigir actuaciones de urgencia.

2. Funciones Específicas de los Psicólogos:

a. Hacer diagnóstico de cada uno de los internos.

b. Elaborar, a propuesta del Equipo Educativo, programas específicos para los niños internos con alguna casuística especial y llevarlos a la práctica.

c. Confeccionar informes psicológicos a petición del Consejo de Residencia, del Equipo Educativo, de la Comisión de Orientación y Seguimiento y del Servicio de Educación.

d. Realizar los informes preceptivos para la Comisión de Supervisión en el caso de nuevas solicitudes de ingreso en la Residencia-Internado.

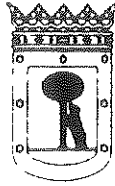
3. Funciones Específicas de los Asistentes Sociales:

a. Proponer programas de apoyo social para las familias a presentar en el Plan Anual de Trabajo y controlar su ejecución en caso de ser aprobados.

b. Elaborar informes sociales, a petición del Consejo de Residencia, del Equipo Educativo, de la Comisión de Orientación y Seguimiento y de la Comisión de Supervisión.

c. Realizar los informes preceptivos para la Comisión de Supervisión en el caso de nuevas solicitudes de ingreso en la Residencia-Internado.

d. Elaborar, a propuesta del Equipo Educativo, programas específicos para las familias de niños internos con alguna casuística especial y llevarlos a la práctica.



Ayuntamiento de Madrid

TITULO II

"NORMATIVA DE CONVIVENCIA"

CAPITULO I

"DERECHOS DE LOS INTERNOS"

Art. 11º:

1. Los internos tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.

2. El derecho a que se refiere el apartado anterior se garantiza mediante:

a. La información a los internos y a sus padres o tutores acerca del carácter propio de la Residencia "San Ildefonso".

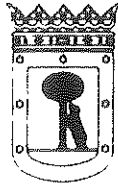
b. La objetividad y exclusión de toda manipulación propagandística o ideológica de los internos, sin perjuicio del derecho a la libertad de expresión.

Art. 12º:

1. Todos los internos tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes o que supongan menoscabo de su integridad física o moral o de su dignidad. Tampoco podrán ser objeto de castigos físicos o morales.

2. El derecho a que se refiere el apartado anterior se garantiza mediante:

a. Obligación de la Residencia y Servicio de Educación a guardar reservas sobre toda aquella información que disponga acerca de las circunstancias personales y familiares del interno, sin perjuicio de la comunicación inmediata a las Administraciones Públicas competen-



Ayuntamiento de Madrid

tes cuando dichas circunstancias puedan implicar malos tratos para el interno o cualquier otro incumplimiento de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores.

- b. Ser designados por su nombre evitando los moteos.
- c. Intimidad en el aseo personal.
- d. Intimidad en el dormitorio dentro de las posibilidades de la Residencia.
- e. Intimidad en sus pertenencias personales.
- f. Intimidad y libertad en la correspondencia, tanto que envíen los internos como que reciban.
- g. Libertad e intimidad en las comunicaciones telefónicas, avisando previamente a los educadores.
- h. Facilitando las visitas de los familiares y amigos, así como la intimidad de las mismas, siempre que se respeten las normas establecidas a ese fin por la Residencia y que serán conocidas por los interesados y sus familiares (salvo en casos de urgencia).
 - Sólo en los casos en que se prevea que podrán ser perjudiciales para el interno esas visitas se arbitrarían medidas protectoras y/o restrictivas.
- i. Reclamar o denunciar ante las personas competentes, situaciones de injusticia, vejación, etc. que pudieran sentir los internos.
- j. Recibir un trato de respeto por parte del personal.

Art. 139:

- 1. Todos los internos de la Residencia "SAN ILDEFONSO" tienen derecho a las mismas oportunidades que para compensar carencias de



Ayuntamiento de Madrid

tipo familiar, económico y socio-cultural ofrezca el Ayuntamiento de Ma
drid.

2. El derecho a la igualdad de oportunidades se promoverá mediante:

a. La no discriminación por razón de raza, nacimiento, sexo, nivel intelectual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, dentro del perfil que para esta Residencia marque el Ayuntamiento de Madrid.

b. El desarrollo armónico de la afectividad, de la autonomía personal y de la capacidad de relación con los demás.

c. Una alimentación adecuada.

d. El descanso nocturno adecuado (ocho horas como mínimo).

e. La asistencia médico-sanitaria y farmacéutica.

f. El tiempo suficiente para realizar su aseo y comidas.

g. La utilización del material educativo y de ocio que le per
mita un mejor aprovechamiento del tiempo de estudio y libre.

h. Las becas o ayudas de diverso tipo que tanto el Servicio de Educación como otros Servicios del Ayuntamiento ofrezcan para compensar desigualdades.

i. La posibilidad de participar, si ellos y sus familias lo desean, en los sorteos del ONLAE y a obtener las compensaciones que de ello se deriven.

j. Las atenciones de los diferentes profesionales de la Residencia.



Ayuntamiento de Madrid

j. Recibir un trato de respeto por parte del personal.

Art. 14:

1. Los internos tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida de la Residencia, en sus actividades y en la gestión de la misma.

2. El derecho a que se refiere el apartado anterior se garantiza mediante:

a. La participación de los alumnos en el Consejo de Residencia, o en otros Organos de Gobierno que se establezcan.

b. Ser informados por sus representantes en el Consejo de Residencia sobre los temas tratados en el mismo.

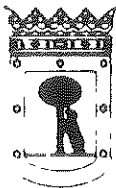
c. Elaborar propuestas o informes para el Consejo de Residencia a iniciativa propia o previa petición del mismo.

d. Formular propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interior, así como propuestas de criterios para actividades propias de la Residencia y horarios.

3. Los miembros del Consejo de Residencia serán elegidos mediante sufragio directo y secreto entre los internos que pertenezcan al Ciclo Superior de EGB y podrán ser objeto de revocación en los términos que se establezcan en el Reglamento. No podrán ser sancionados por el ejercicio de sus funciones como portavoces de los internos, dentro de los términos de la normativa.

4. Los delegados de "casa" serán elegidos mediante sufragio directo y secreto entre los integrantes de sus respectivas casas.

5. La Junta de Delegados estará formada por los Representantes de cada casa y servirá para coordinar, promover y discutir cuantas propuestas e iniciativas crean oportunas, ele-



Ayuntamiento de Madrid

varlas al Consejo de Residencia a través de sus representantes, o directamente al equipo educativo.

6. Los internos podrán reunirse en locales de la Residencia para actividades que sean propias del centro.

7. El director de la Residencia garantizará el ejercicio del derecho de reunión de los internos teniendo en cuenta el normal desarrollo de la vida del centro.

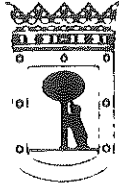
Art. 15º:

1. Todos los miembros de la comunidad de la Residencia están obligados al respeto de los derechos que se establecen en este Reglamento.

2. Los actos que se produzcan en el ámbito de la Residencia que no respeten los derechos de los internos o supongan el establecimiento de impedimentos para su ejercicio por parte de los demás miembros de la Comunidad de la Residencia, podrán ser objeto de denuncia por los mismos internos o por sus tutores legales ante el director de la Residencia o ante el Consejo de Residencia.

3. Previa audiencia de los interesados y consulta, en su caso, al Consejo de Residencia, el Director adoptará las medidas que procedan conforme a lo dispuesto por el Servicio de Educación.

4. Con independencia de lo anterior, la denuncia podrá ser formulada ante el Servicio de Educación.



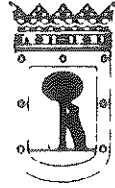
Ayuntamiento de Madrid

CAPITULO II

"DEBERES DE LOS INTERNOS"

Art. 16º: Constituye un deber de los internos el respeto a las normas de convivencia dentro de la Residencia. Este deber se concreta en las siguientes obligaciones:

- a. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad de la Residencia.
- b. No discriminar a ningún miembro de la comunidad de la Residencia por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- c. Respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades de la Residencia.
- d. Seguir las orientaciones del equipo educativo respecto de su formación integral.
- e. Respetar el ejercicio del derecho al estudio, al descanso y al ocio de sus compañeros.
- f. Respetar las normas de higiene y limpieza que afecten a su propia persona y a aquellos con los que convive, así como a su habitación y zonas comunes.
- g. Respetar y utilizar correctamente los bienes muebles, los materiales y las instalaciones de la Residencia.
- h. Participar en la vida y funcionamiento del Internado.
- i. Mantener una actitud de respeto hacia el personal del Internado.
- j. Respetar las habitaciones de los demás compañeros, no pudiendo acceder a las mismas sin autorización de los interesados.



Ayuntamiento de Madrid

K. Poner en conocimiento de los educadores y pedir su consentimiento para ausentarse del lugar que esté fijado para cada actividad (dormitorio, comedor, sala de estudio, etc.).

l. Pedir el consentimiento del educador para realizar cualquier tipo de cambio (habitación, casa, etc.).

m. Mantener una actitud correcta en el comedor, así como hacer buen uso de los alimentos, menaje y cubertería.

CAPITULO III

"FALTAS, SANCIONES Y GARANTIAS PROCEDIMENTALES"

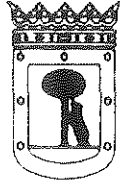
Art. 17º:

1. Ningún interno podrá ser sancionado por conductas distintas de las tipificadas como faltas en este Reglamento.

2. No podrá imponerse sanciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno.

3. La imposición de las sanciones previstas en este Reglamento resaltarán la proporcionalidad con la correspondiente falta y deberá contribuir a la mejora del proceso de maduración y la socialización del interno.

A estos efectos, los órganos competentes para la instrucción del expediente o para la imposición de sanciones deberán tener en cuenta la edad del interno, tanto en el momento de decidir su incoación o sobreseimiento, como a efectos de graduar la aplicación de la sanción cuando proceda.



Ayuntamiento de Madrid

4. La imposición de sanciones deberá ajustarse a las garantías procedimentales establecidas en este Reglamento.

5. El Consejo de Residencia supervisará el cumplimiento efectivo de las sanciones en los términos en que hayan sido impuestas.

Art. 189: Las faltas pueden ser: leves, graves y muy graves.

1. Son faltas LEVES:

a. El deterioro no grave, causado intencionadamente, de las dependencias de la Residencia, del material de ésta, o de los objetos y pertenencias de otros miembros de la Comunidad.

b. Cualquier acto injustificado que perturbe levemente el normal desarrollo de las actividades de la Residencia.

2. Son faltas GRAVES:

a. Los actos de indisciplina, injurias y ofensas graves contra algún miembro de la Comunidad de la Residencia.

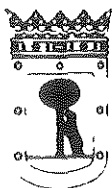
b. La agresión física grave contra miembros de la Comunidad de la Residencia.

c. Causar, por uso indebido, daños graves en los locales, material, documentos y objetos de la Residencia o de sus miembros.

d. Sustracción de documentos u objetos que pertenezcan a la Residencia o a los miembros de la Comunidad.

e. Los actos que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades de la Residencia.

f. La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en un mismo curso académico.



Ayuntamiento de Madrid

g. Salir del internado sin permiso.

h. Inducir a los compañeros a fumar, ingerir bebidas alcohólicas o consumir otras sustancias tóxicas.

1. Faltar al colegio sin causa justificada y de forma reiterada.

3. Son faltas MUY GRAVES:

a. Los actos de indisciplina, injuria u ofensas muy graves contra los miembros de la Comunidad de la Residencia.

b. La agresión física muy grave contra los demás miembros de la Comunidad de la Residencia.

c. Las faltas tipificadas como graves si concurren las circunstancias de colectividad y/o publicidad intencionada.

d. La incitación sistemática a actuaciones gravemente perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la Comunidad de la Residencia.

e. Negativa reiterada al cumplimiento de las sanciones.

f. La Comisión de tres faltas graves en un mismo curso académico.

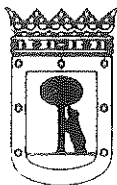
Art. 19º:

1. Por faltas enumeradas en el artículo anterior serán acreedoras a las siguientes sanciones:

2. Por FALTAS LEVES:

a. Amonestación privada.

b. Realización de tareas, si procede, que cooperen en la reparación del deterioro a que se refiere el artículo 8º (1.a).



Ayuntamiento de Madrid

c. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades de la Residencia.

d. Privación de participar en la realización de actividades de ocio, por un período no superior a dos días.

e. Amonestación por escrito, de la que conservará constancia el subdirector y que será comunicada a los padres en el caso de que sean reiteradas.

f. Cambio de habitación.

3. Por FALTAS GRAVES:

a. Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o a la mejora y desarrollo de las actividades de la Residencia. Estas tareas deberán realizarse por un período no superior a 15 días.

b. Cambio de casa del niño.

c. Privación de participar en la realización de actividades de ocio, por un período no superior a 7 días.

d. Apercibimiento por escrito, de lo que conservará constancia el Subdirector y que será comunicado a los padres o tutores.

e. Expulsión temporal (pernoctar en el domicilio familiar) por un período no superior a 7 días, previo estudio por la Comisión permanente del caso individual.

4. Por faltas MUY GRAVES:

a. Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o a la mejora y desarrollo de las actividades de la Residencia. Estas tareas deberán realizarse por un período no superior a 30 días.



Ayuntamiento de Madrid

b. Expulsión temporal (pernoctar en el domicilio familiar) por un período no superior a 10 días, previo expediente realizado por el Consejo de Residencia.

c. El Consejo de Residencia podrá proponer la expulsión del interno, ante el Servicio de Educación, cuando la actitud de éste perturbe muy gravemente, tanto la convivencia de la Residencia como su propia estabilidad personal.

Art. 20º:

1. Los actos que no alcancen la consideración de falta leve serán corregidos por el correspondiente educador y, en su caso, por el subdirector.

2. Las faltas leves serán sancionadas por el educador correspondiente, o por el Subdirector si la naturaleza de aquellas así lo exige.

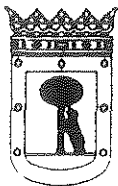
3. Las faltas graves o muy graves serán sancionadas por el Consejo de Residencia.

4. Como se trata de niños menores de edad, se pondrá en conocimiento de sus padres o tutores la falta cometida y la sanción que en su caso se impusiera.

5. No podrán imponerse sanciones por faltas graves o muy graves sin la previa instrucción de un expediente que, tras la recogida de la necesaria información, acuerde el director de la Residencia, bien por propia iniciativa o bien a propuesta del Consejo de Residencia.

6. La instrucción del expediente se llevará a cabo por la Comisión Permanente del Consejo de Residencia.

7. La instrucción del expediente deberá acordarse en el menor plazo posible, en todo caso no superior a los 10 días



Ayuntamiento de Madrid

desde que se tuvo conocimiento de los hechos tipificados como faltas sancionables en este Reglamento. Las faltas graves y muy graves prescribirán transcurridos tres meses.

8. Instruido el expediente, se dará audiencia al alumno y a sus padres o tutores. El plazo de instrucción del expediente no deberá exceder de 7 días.

9. Cuando sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de las actividades de la Residencia, la Comisión Permanente podrá proponer al Consejo de Residencia la adopción de medidas provisionales.

10. El director, a propuesta del Consejo de Residencia, podrá decidir la no iniciación de expediente sancionador cuando concurren circunstancias colectivas que así lo aconsejen.

11. El Consejo de Residencia, y la Comisión Permanente en su caso, tendrá en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales del interno en el momento de decidir la resolución o sobreseimiento del expediente disciplinario, y a los efectos de graduar la aplicación de las sanciones que procedan. A tales efectos el Consejo de Residencia y/o la Comisión Permanente podrá solicitar, en su caso, un informe psico-socio-familiar.

12. La resolución del expediente deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de iniciación del mismo.

13. Cuando se impongan sanciones por faltas graves o muy graves, las resoluciones a que se refiere el apartado anterior podrán ser objeto de reclamación, respectivamente, ante el Servicio de Educación o la Sección de Centros Educativos Municipales, en el plazo de 7 días contados a partir de la notificación al interesado de dicha resolución.

La resolución de dichas reclamaciones tendrá lugar en el plazo de 7 días desde la fecha de presentación de las mismas.



Ayuntamiento de Madrid

T I T U L O = = = I I I

"ORGANIZACION INTERNA DE LA RESIDENCIA"

CAPITULO UNICO

"DISTRIBUCION DE ESPACIOS"

Art. 21º: A efectos organizativos y funcionales, la RESIDENCIA "SAN ILDEFONSO" está dividida internamente en "casas". Cada casa constituye una unidad de convivencia, con rasgos diferenciales respecto a las demás, en función de las características de los residentes que albergan.

- 1- Cada casa se compone de varias habitaciones con capacidad para 4 residentes por dormitorio, duchas y aseos propios así como Sala de TV y Galería de juegos.
- 2- Los residentes de cada casa elegirán, entre sus miembros, un delegado mediante votación directa y secreta. Los delegados se reunirán, al menos, una vez al comienzo de cada trimestre y otra al final del mismo, con sus representantes en el Consejo de Residencia.
- 3- Los criterios para la distribución de los residentes en las distintas casas serán la edad y el sexo.

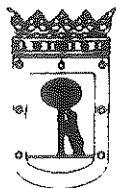
Art. 22º: La Residencia cuenta además con zonas comunes:

- | | |
|------------|-------------|
| . Talleres | . Cocinas |
| . Patio | . Almacenes |
| . Comedor | . Servicios |



Ayuntamiento de Madrid

ANEXOS PARA EL CURSO 1990/91



Ayuntamiento de Madrid

A N E X O 1

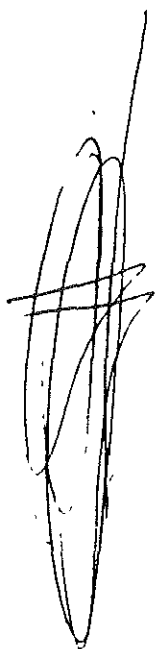
ORGANIZACION FUNCIONAL EN EL CURSO 1.990/91

La división en "casas" de la Residencia es:

* Dos casas de alumnos/residentes.

- . Mayores, de 6º a 8º de EGB
- . Pequeños, de 1º a 5º de EGB

* Una casa de alumnas/residentes; dividida en dos: una para mayores, de 6º a 8º de EGB y otra para pequeñas de 3º a 5º de EGB.





Ayuntamiento de Madrid

A N E X O 2

NORMAS DE LA RESIDENCIA EN RELACION CON LAS FAMILIAS O TUTORES DE LOS INTERNOS.

1. Las visitas serán de 16 a 20 horas, entendiéndose dicho horario de forma flexible de acuerdo con las actividades de la Residencia y los criterios del educador correspondiente.
2. Se abstendrán de introducir en la Residencia, comidas, bebidas y/o chucherías sin el conocimiento del educador correspondiente, pudiendo este último aconsejar la conveniencia o no de dichos artículos para el niño.
3. Las visitas se abstendrán de subir a las casas sin permiso del educador correspondiente.
4. La comunicación telefónica se hará como norma de 20 a 21 horas, salvo urgencias.
5. Las visitas al equipo directivo serán de 9 a 20 horas de lunes a viernes.
6. Toda la ropa de los niños deberá estar marcada con su nombre o iniciales.
7. Todo el dinero u objetos de valor que no hayan sido entregados al educador, no serán de responsabilidad de la Residencia.



Ayuntamiento de Madrid

El Concejal Delegado de Cultura, Educación, Juventud y Deportes

Visto el Proyecto de Reglamento de Régimen Interior de la Residencia Internado San Ildefonso, elaborado por el Consejo de Residencia de dicha Institución.

Visto el INFORME FAVORABLE emitido por la Directora del Servicio de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

En cumplimiento de lo que establece el Art. 6º-1 del ESTATUTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, aprobado por el Ayuntamiento pleno en Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 30 de Noviembre de 1990, tengo a bien:

APROBAR EL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE LA RESIDENCIA INTERNADO SAN ILDEFONSO.

Madrid 8 de mayo de 1991.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE CULTURA,
EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID,

Fdo.: Joaquín Álvarez de Toledo

SRA. DIRECTORA DEL SERVICIO DE EDUCACION

SR. DIRECTOR DE LA RESIDENCIA INTERNADO DE SAN ILDEFONSO. MADRID